CONTRATO Nº 115 /2012

CONCURSO DE OFERTAS Nº 27/2012, DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma **PARASOFT S.R.L.,** RUC Nº 80000727-1, representado por el Sr. PABLO DANIEL ENCISO, con C.I. Nº 1.885.906, en calidad de Representante, domiciliado en Avda. España Nº 2403 c/ Venezuela, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **CONCURSO DE OFERTAS Nº 27/2012, DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la adquisición de equipos informaticos a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº...../2012 de fecha.... de diciembre de 2012, y comprende la adquisición de equipos informáticos, según las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas . ID Nº 247.543.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del LCO.
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DE LA PROVISION CONTRATADA

La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; además de los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en el PBC.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

LOTE	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia
3	43212105-001	Impresoras Láser	SAMSUNG	COREA/CHINA

(LOTE3)

3 Impresoras Láser con las siguientes características

- **Tipo:** Laser Monocromática
- **Color :** Escala de grises
- **Velocidad de impresión:** Hasta 30 ppm
- **Resolución:** 1200 x 1200 dpi
- **Capacidad:** Hasta 600 hojas
- **Interface:** USB – RJ45
- **Corriente:** AC 220V
- Garantía mínima un año

El precio del contrato estará sujeto a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato asciende a un monto total de ***Guaraníes,*** con un monto total de **Gs. 2.607.108.-** (Guaraníes; Dos millones, seiscientos siete mil ciento ocho) INCLUIDOS LOS TRIBUTOS Y GRAVAMENES QUE CORRESPONDIEREN, y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/ los servicio/s ofertado/s según Contrato.

CLAÚSULA SEXTA: CONDICIONES DE PAGO

Cada pago se realizará dentro de los 60 días calendarios de la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación del área técnica, acompañada del Acta de Recepción.

El pago se realizará en base a los montos que figuran en la planilla de precios.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

CLAÚSULA SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.
La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA OCTAVA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales Civiles y/o Contencioso Administrativo de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA NOVENA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 2 % (dos por ciento) por semana de atraso aplicable sobre el monto de los bienes efectivamente no proveídos. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el 10 % (diez por ciento) del valor total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por la **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLAUSULU DECIMA TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   - Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   - Por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución
2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no aplicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera el servicio contratado de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y al presente Contrato
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes

c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

11.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa de la **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaria Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado O POR EMAIL a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966
E – mail : compras@senatur.gov.py

CONTRATISTA

Dirección : Avda. España Nº 2403 c/ Venezuela
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (021) 601.116

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a..28...días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA **PABLO DANIEL ENCISO** **Parasoft S.R.L.**	**CONTRATANTE** **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN